



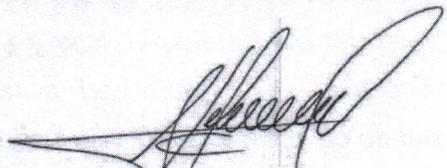
Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quirós N° 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina
Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail: colegio@abogado.org.ar

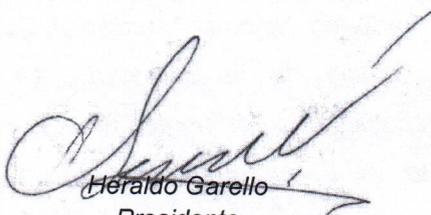
ACTA NÚMERO SIETE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN VILLA CARLOS PAZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA

En la ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas se reúnen en la sede del Colegio de Abogados de Córdoba, los Dres. Leonel Alcides Stelzer, Carla Antonella Zeballos y Federico Nicolás Astudillo, bajo la Presidencia del Dr. Heraldo Garello y en presencia de la Secretario, Dr. Stefano Schiaroli, de conformidad a las disposiciones pertinentes de la ley 5805, al Estatuto de la Delegación Villa Carlos Paz, al Estatuto del Colegio de Abogados de Córdoba y supletoriamente la legislación electoral vigente a la fecha de la elección, quienes, han advertido una cuestión no contemplada en el Estatuto de esa Delegación, "a los fines de traer claridad y con ello una mejor y más amplia convocatoria para el próximo acto eleccionario del día 23 de Abril de 2024", ella es la posibilidad de que los matriculados en la Delegación, puedan participar de la elección. Y CONSIDERANDO: 1) Que el Estatuto de la Delegación Villa Carlos Paz del Colegio de Abogados, en su art. 32, fija las condiciones para ser elector, haciendo expresa remisión al art. 39 de la Ley N° 5805. Este señala que no pueden ser elegibles ni electores, quienes... "adeuden derechos, cuotas o contribuciones establecidas por el Colegio...". En relación a ello, se ha visto la necesidad de aplicar lo Resuelto en la Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Marzo de 2024, en el Acto Electoral del próximo 23 de Abril, por lo que, en virtud de ello y existiendo la facultad para Córdoba Capital, la situación se hace extensiva a las Delegaciones por cuanto, en el caso concreto, no se contraponen a disposición alguna de sus Estatutos. Por ello y en virtud de las disposiciones citadas, SE RESUELVE: PRIMERO: Aplicar lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del Colegio de Abogados de Córdoba, del 27 de Marzo de 2024 y en consecuencia incluir en el padrón electoral, como habilitados para emitir su voto, a todos los matriculados habilitados en la matrícula, salvo aquellos que fueran comprendidos por los arts. 3, 3 bis y 12 de la Ley 5805 se encuentren o sean suspendidos por alguna causa. SEGUNDO: Notifíquese con copia de la

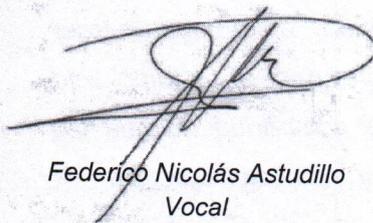
presente a la Delegación Villa Carlos Paz, para su exhibición pública en la sede de dicha Delegación, y a través del sitio web oficial del Colegio de Abogados de Córdoba (www.abogado.org.ar). Sin más y para constancia, los miembros de la Junta Electoral, firman dos ejemplares de un mismo tenor, de conformidad con lo establecido en la presente acta, en el lugar y fecha indicados precedentemente.--



Stefano Schiaroli
Secretario



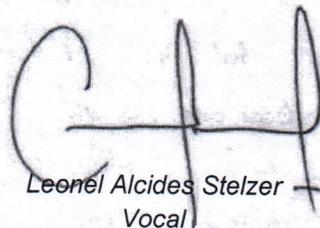
Heraldo Garelo
Presidente



Federico Nicolás Astudillo
Vocal



Carla Antonella Zeballos
Vocal



Leonel Alcides Stelzer
Vocal

H. JUNTA ELECTORAL